

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 16 DE MARZO DE 2012**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas, del día 16 de marzo de 2011, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. M^a José Lasterra Echeverría, asistida de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D. José Antonio Aguirre Menaut, D. Jorge Aguirre Carrera, D. Fermín Arana Monente, Dña. Irene Jiménez Iribarren, D. Carlos Alcuaz Monente, D^a. Raquel Uzqueda Pascual, D^a. M^a Asunción Zabalza Montesinos, D. Juan José Resano Porras, D. Aquilino Jiménez Pascual y D. Jesús Manrique Erdozain, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

Siendo las 19:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA EVALUAR LOS DAÑOS DE CONEJOS.

Por la Alcaldesa se explica que se propone una comisión para evaluar los daños de conejos, tema que se trató en un grupo de trabajo de comunales y que este compuesto por Ayuntamiento, cazadores y voluntariamente quién quiera venir, un agricultor y un ganadero.

Toma la palabra el Concejel D. Juan José Resano Porras y señala que en la anterior sesión dijo que me parecía que bastaba con que fueran cuatro del Ayuntamiento, uno de cada grupo, dos cazadores, un ganadero y dos agricultores libres. Que fueran los mismos para mantener el mismo criterio. Considera que valen con cuatro miembros del Ayuntamiento y dos de la Asociación de Cazadores y no cuatro como se propone. A lo que la Alcaldesa le contesta que en el grupo de trabajo se habló de que se contaba con todos los miembros del grupo de trabajo de comunales por si uno no podía y con los cazadores se habló de que fueran cuatro y no dos. El Concejel D. Juan José Resano Porras solicita que conste en acta su propuesta y que se voten las dos. Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que está a favor de la propuesta que se estudió en el grupo de trabajo de comunales.

Se procede a la votación de este punto, que se aprueba por unanimidad y el Concejel D. Juan José Resano Porras señala que sobre este punto había hablado con la Secretaria y se habló de notificar el acuerdo. A lo que la Secretaría señala que lo lógico es notificar el acuerdo a las partes, una vez que mostrasen su conformidad con ser miembros de la comisión. La Alcaldesa señala que no tenemos los nombres del agricultor y del ganadero.

Vista instancia de la Sociedad de Cazadores de Caparroso de fecha 13 de enero de 2012 (número de entrada 61/2012, de 16 de enero) en la que solicitan a la Comisión de Montes el nombramiento de unos representantes de esa Comisión, para que junto con los de la Asociación, lleven a cabo un seguimiento de los posibles daños realizados

por los conejos en las parcelas adjudicadas por el Ayuntamiento de Caparroso a los agricultores de la Villa.

A la vista de lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA.

Primero. – Crear una Comisión de Seguimiento para evaluar los daños de conejos que estará integrada por los miembros del Grupo de Trabajo de Comunales, por cuatros miembros de la Junta de la Sociedad de Cazadores de Caparroso, por un ganadero y por un agricultor dispuestos a acudir cada vez que haya que hacerse un seguimiento.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Sociedad de Cazadores de Caparroso.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO

Tanto en la deliberación como para la votación del punto número uno y dos se ausenta de la sesión el Concejal D. Juan José Resano Porrás.

Sin intervención se procede a la votación del punto primero con el siguiente resultado:

10 votos a favor (UPN, PP, PSOE y AIC)
1 abstención (D. Juan José Resano Porrás).

Sin intervención se procede a la votación del punto segundo con el siguiente resultado:

10 votos a favor (UPN, PP, PSOE y AIC)

En el caso del Concejal D. Juan José Resano Porrás concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan José Resano Porrás a las 19:07 antes de comenzar la deliberación,

PRIMERA.- Vista instancia de D. Simón Carreras Medina de fecha 24 de febrero de 2012 (número de entrada 364/2012) en la que solicita que se le dé de baja el huerto sito en la parcela 694 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Simón Carreras Medina y por lo tanto, darle de baja en la parcela 694 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEGUNDA.- Vista instancia de D. Manuel García Resano de fecha 24 de febrero de 2012 (número de entrada 365/2012) en el que solicita el huerto sito en la parcela 694 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparros, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Manuel García Resano y por lo tanto, adjudicarle la parcela 694 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERA.- Vista instancia de D. Mario Rodríguez Gutiérrez de fecha 24 de febrero de 2012 (número de entrada 366/2012) en la que solicita que se le de de baja el huerto sito en la parcela 725 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Mario Rodríguez Gutiérrez y por lo tanto, darle de baja en la parcela 725 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTA.- Vista instancia de D. Daniel Valencia Soria de fecha 24 de febrero de 2012 (número de entrada 370/2012) en el que solicita las parcelas del Soto frente al Pueblo número 721, 725 y 726 del polígono 8.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparros, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Daniel Valencia Soria y por lo tanto, adjudicarle las parcelas 721, 725 y 726 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

QUINTA.- Vista instancia de D. Gonzalo Rodríguez Gutiérrez de fecha 24 de febrero de 2012 (número de entrada 368/2012) en el que solicita la parcelas del Soto frente al Pueblo número 722 del polígono 8.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunes del Ayuntamiento de Caparros, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Gonzalo Rodríguez Gutiérrez y por lo tanto, adjudicarle la parcela 722 del polígono 8, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTA.- Vista instancia de D. David Reinaldo Royo de fecha 21 de febrero de 2012 (número de entrada 334/2012) en el que solicita las parcelas del Soto frente al Pueblo número 771 y 826 del polígono 8.

Visto que cumple los requisitos para poder ser adjudicatario de comunal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 142. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Ordenanza de Comunales del Ayuntamiento de Caparros, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar parcialmente la instancia de D. David Reinaldo Royo y por lo tanto, adjudicarle la parcela 771 del polígono 8 y no la parcela 826 ya que esta última se encuentra adjudicada, en el Soto frente al Pueblo, dado que cumple los requisitos para ser adjudicatario de comunal.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado.

SÉPTIMA.- Vista instancia de D. Daniel Fuente Malo de fecha 22 de febrero de 2012 (número de entrada 342/2012) en la que solicita darse de baja de las parcelas de Las Masadas, Tomillar y Piteo y Longares, señalando que de éstas últimas falta recoger la cosecha.

Visto que el lote que le correspondió en el sorteo del comunal está compuesto por las siguientes parcelas:

13	251	TOMILLAR Y PITEO
13	252	TOMILLAR Y PITEO
13	245	TOMILLAR Y PITEO
17	63	TOMILLAR Y PITEO
17	133	TOMILLAR Y PITEO
17	169	TOMILLAR Y PITEO
17	170	TOMILLAR Y PITEO
14	107	LONGARES
14	230	LONGARES
14	231	LONGARES
14	246	LONGARES
14	248	LONGARES
14	253	LONGARES
14	255	LONGARES
14	256	LONGARES

14	109	LONGARES
14	232	LONGARES

Por todo lo anterior, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- Estimar la instancia de D. Daniel Fuente Malo y por lo tanto, aceptar su renuncia del lote del comunal que le correspondió por sorteo, siendo la renuncia de la parte del lote de Tomillar y Piteo con efectos de 31.03.2012 y de la parte de del lote de Longares, con efectos a 31.12.2012.

Segundo. Señalar que no podrá solicitar comunal hasta el nuevo reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso, que establece que la renuncia voluntaria al cultivo directo y personal de la parcela comunal que le haya correspondido, supondrá la pérdida del disfrute por todo el plazo del aprovechamiento establecido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PLAN GENERAL DE CAPARROSO, CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DE LOS USOS INDUSTRIALES DE LA ANTIGUA FÁBRICA DE CONSERVAS BARCOS, POR UNOS NUEVOS RESIDENCIALES, (VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y BLOQUE DE VIVIENDA COLECTIVA) Y LA CREACIÓN DE UNA CALLE DE CONEXIÓN CON EL VAL DE TEJERÍA, PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCCIONES BLANCA DE NAVARRA, S.A.,

Tanto en la deliberación como para la votación del punto presente punto se ausenta de la sesión el Concejal D. Fermín Arana Monente, por concurrir causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toma la palabra la Alcaldesa y señala que a la vista de la solicitud se propone a parte de las condiciones de su proyecto, se les exige que todas las aceras deberán tener una anchura mínima de 1,50 metros, que se deberá reflejar claramente las zonas de cesión que computan a efectos de su carácter estructurante y que la urbanización deberá realizarse hasta la peña incluyendo su consolidación en las zonas que sea necesario. La propuesta es que acepte. Se les ofreció a los propietarios de los almacenes si querían integrarse en el plan, se les concedió un plazo para contestar y no han dicho nada. Es una propuesta buena porque se crearían puestos de trabajo, porque se miraría por una empresa del pueblo, porque es beneficioso para el Ayuntamiento por el tema de la calle y por los ingresos de la licencia de obras y porque los almacenes se dejarían tal y como están.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que no es un tema nuevo. Estaba en el Plan General Municipal y salió rechazado. Es un tema que está entre hilvanes.

La Alcaldesa concede la palabra a los Concejales D. Jesús Manrique Erdozain y a D. Juan José Resano Porras, quienes señalan que no van a intervenir.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

3 votos a favor (UPN)

1 voto en contra (D. Aquilino Jiménez Pascual)

6 abstenciones (PSOE, PP y AIC)

En el caso del Concejal D. Fermín Arana Monente concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Luego no prospera este punto del orden del día.

Dado que la Sociedad Mercantil Construcciones Blanca de Navarra, S.A. han presentado una propuesta de modificación puntual de las determinaciones estructurantes del Plan General Municipal, consistente en la sustitución de los usos industriales de la antigua fábrica de Conservas Barcos, por unos nuevos residenciales, (viviendas unifamiliares adosadas y bloque de vivienda colectiva) y la creación de una calle de conexión con el Val de Tejería, con las debidas condiciones de seguridad

Visto informe de la Arquitecta Municipal y de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, SE ACUERDA:

***Primero.-** Desestimar la aprobación inicial de la modificación puntual estructurante del Plan General Municipal de Caparroso, consistente en la sustitución de los usos industriales de la antigua fábrica de Conservas Barcos, por unos nuevos residenciales, (viviendas unifamiliares adosadas y bloque de vivienda colectiva) y la creación de una calle de conexión con el Val de Tejería, con las debidas condiciones de seguridad, promovida por, la Sociedad Mercantil Construcciones Blanca de Navarra, S.A.*

***Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Construcciones Blanca de Navarra, S.A. . ”*

CUARTO.- APROBAR LA REVERSIÓN DE LAS PARCELAS 1021, 1022, 1023, 1024 Y 1025 DEL POLÍGONO 9 DE CAPARROSO, VENDIDAS EN PÚBLICA SUBASTA A CONSTRUCCIONES BLANCA DE NAVARRA, S.L. A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO.

Tanto en la deliberación como para la votación del punto presente punto se ausenta de la sesión el Concejal D. Fermín Arana Monente, por concurrir causa de

abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Alcaldesa señala que se vendieron los terrenos por el Ayuntamiento a Construcciones Blanca de Navarra S.L. La misma solicitó la reversión de los terrenos. Se solicitaron dos informes, que eran favorables a Construcciones Blanca de Navarra S.L. ha cobra intereses. Lo que han decidido es traspasar los terrenos al Ayuntamiento por la misma cantidad incrementada por el IVA; IVA que recupera el Ayuntamiento.

Toma la palabra la Concejala D. Irene Jiménez Iribarren y manifiesta que nos agrada que se traiga al Pleno. Se trae una propuesta adoptada en la legislatura pasada por unanimidad y revierten los terrenos en las mismas condiciones que se vendió. A lo que la Alcaldesa contesta que Blanca de Navarra ha obrado con muy buena fe y el Ayuntamiento podía haber resultado muy mal parado.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

10 votos a favor (UPN, PSOE, PP y AIC)

En el caso del Concejel D. Fermín Arana Monente concurre la causa de abstención establecida en el artículo 28.2 b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que en Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 26.04.2011 se acordó iniciar expediente de reversión de las parcelas 1021, 1022, 1023, 1024 y 1025 del polígono 9 de Caparroso, a favor del Ayuntamiento de Caparroso, vendidas en pública subasta a Construcciones Blanca de Navarra, S.L. concediendo audiencia a la empresa y acordarle abonarle la cantidad pagado en la adjudicación, sin intereses.

Visto escrito en fecha de 16.05.2011 (número de entrada 554/2011) de la constructora, así como escrito de fecha 12.03.2012 (número de entrada 480/2012, de 13 de marzo) en el que muestra su conformidad en revertir los terrenos por el precio de adquisición del año 2004, que fue 45.300 euros más el IVA correspondiente, renunciando a los intereses legales que le pudieran corresponder.

Visto informe del Departamento de Administración Local, de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y de Secretaría.

Por ello, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.-Aprobar la reversión de la parcelas 1021, 1022, 1023, 1024 y 1025 del polígono 9 de Caparroso, a favor del Ayuntamiento de Caparroso, vendidas en pública subasta a Construcciones Blanca de Navarra, S.L., abonándole a la misma la cantidad pagada en la adjudicación más IVA, es decir, 45.300 euros más IVA (53.454 euros IVA INCLUIDO)

Segundo.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa, Dña. M^a José Lasterra Echeverría para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo.*

Tercero.- *Señalar que los gastos de notaría y registro serán por cuenta del Ayuntamiento de Caparroso.*

Cuarto.- *Señalar que los terrenos deberán revertir en el Ayuntamiento en condiciones de salubridad, ornato público y sin resto alguno de escombros y demás.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a Construcciones Blanca de Navarra, S.L.*

QUINTO.- SUBASTA DE LOS TERRENOS COMUNALES RESERVADOS PARA ATENDER A NUEVOS BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA Y ARTÍCULO 172 DEL DECRETO FORAL 280/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA, CON LA INCLUSIÓN EN EL CONDICIONADO DE LA PERTINENTE CONDICIÓN RESOLUTORIA.

Visto que el aprovechamiento de los bienes comunales se encuentra regulado en los artículos 141 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 152 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Dado que entre estas disposiciones, encontramos una regulación específica para los aprovechamientos de los terrenos comunales de cultivo, los cuales se realizarán mediante la aplicación sucesiva de tres modalidades: primero, aprovechamientos vecinales prioritarios, segundo, aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, y tercero, explotación directa por la entidad local o adjudicación mediante subasta pública (artículo 144 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 157 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra)

Visto que por parte del Ayuntamiento de Caparroso se ha procedido al sorteo y a la subasta de parcelas sobrantes.

Visto que el artículo 154 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales determinarán la superficie de los lotes con criterios de proporcionalidad inversa a los ingresos netos del adjudicatario, o al tamaño de la explotación caso de que los adjudicatarios fuesen agricultores, con base en las unidades que se fijen reglamentariamente por zonas y tipos de cultivo. Al proceder a estas adjudicaciones las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el 5 % del total inicial.

Así, en el mismo sentido y con idéntica redacción, el artículo 172 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de

*las Entidades Locales de Navarra establece que al proceder a las adjudicaciones, a que se refiere esta Subsección, las entidades locales tendrán en cuenta la necesidad de reservar, para atender a nuevos beneficiarios, lotes de terrenos comunales que supongan una extensión que no supere el cinco por ciento del total inicial. **Los terrenos de cultivo reservados a que se refiere el número anterior podrán ser adjudicados provisionalmente por la entidad local, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente. A estos efectos, se incluirá en el condicionado la pertinente condición resolutoria.***

Visto que el artículo 47 de la Ordenanza reguladora de aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo de Caparroso establece que una vez celebrado el sorteo general para la nueva adjudicación de parcelas comunales, se procederá anualmente a nuevas adjudicaciones a las que se destinarán las parcelas vacantes. Si éstas no fueran suficientes para cubrir todas las peticiones que haya, se concederán en primer lugar a los que hayan alcanzado los requisitos para ser beneficiarios con motivo del matrimonio, para los restantes, se celebrará el correspondiente sorteo eliminatorio y los que resulten excluidos gozarán de turno preferente hasta la siguiente adjudicación anual.

Visto que no hay solicitudes de nuevos beneficiarios para el año curso y que si las hubiere se atenderían para el año siguiente, por unanimidad SE ACUERDA:

Primero.- *Subastar los terrenos comunales reservados para atender a nuevos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artículo 172 del decreto foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, con la inclusión en el condicionado de la pertinente condición resolutoria, es decir, **que los terrenos de cultivo reservados se adjudican provisionalmente por la Ayuntamiento de Caparroso, quedando sin efecto tales adjudicaciones por la concesión del aprovechamiento a un nuevo beneficiario con derecho preferente.***

Segundo.- *Aprobar el pliego de condiciones que a va a regir la subasta pública.*

Tercero.- *Publicar el anuncio de la subasta en el tablón de anuncios de la entidad local con 15 días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse.*

Cuarto.- *Señalar que la subasta se celebrará el día 2 de abril de 2012 a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Caparroso.*

Fuera del orden del día, motivando la urgencia en que con motivo de la declaración de la PAC corre prisa la resolución de la instancia de D. José Antonio Aicua Lasterra y previa declaración de urgencia por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda tratar el siguiente asunto,

Por la Alcaldesa se explica la solicitud de D. José Antonio Aicua Lasterra. La Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren pregunta si son de tercera lo que deja y lo que coge, a lo que la Alcaldesa le contesta que sí.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

*10 votos a favor (UPN, PSOE y PP)
1 abstención (AIC)*

Vista última instancias de D. José Antonio Aicua Lasterra de fecha 15.03.2012, en la que solicita que de conformidad con el acuerdo del pleno en el que se acordó cambiarle su lote de Hierba Vacas, polígono 13 parcela 121, se le cambie por las parcelas de Tomillar y Piteo, polígono 17 parcelas 121, 165 y 168, sabiendo que no puede presentar daños de conejos.

Visto acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26.04.2011

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Estimar la solicitud de D. José Antonio Aicua Lasterra y concederle el lote de Tomillar y Piteo, compuestos por las parcelas 121, 165 y 168 del polígono 17, en el que no podrá presentar daños de conejos.*

Segundo.- *Señalar que la tierra se deberá explotar personal y directamente por el beneficiario y que deberá realizar tareas de laboreo y sembrado.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo del interesado. “*

Fuera del orden del día, motivando la urgencia en que con motivo de la subasta y por el contenido de su instancia solicitando comunal corre prisa la resolución de la instancia de D. Juan José Hernández Amador y previa declaración de urgencia por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda tratar el siguiente asunto,

Por la Alcaldesa se explica que la propuesta es la inadmisión dado que por acuerdo de Pleno ya se le contestó en su día que no.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

*6 votos a favor (UPN y PP)
1 voto en contra (Dña. Irene Jiménez Iribarren)
4 abstenciones (PSOE y AIC)*

Vista instancia formulada en fecha 29 de febrero de 2012 (registro de entrada 392/2012) por D. Juan José Hernández Amador, solicitando nuevamente lote de parcelas de comunal.

Considerando que la solicitud referida trae causa de una solicitud anterior formulada por el mismo interesado en fecha 6 de julio de 2011 (registro de entrada nº 773/2011) por la que por parte del mismo D. Juan José Hernández Amador se solicitó al Pleno del Ayuntamiento de Caparrosote lote de parcelas de comunal.

Resultando que, el objeto de la solicitud de petición de lote de parcelas de comunal -y por lo tanto el objeto del procedimiento administrativo que ahora se sustenta-, fue resuelto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparrosote en

Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, motivando la denegación, en la no condición de nuevo beneficiario.

Visto que la solicitud que ahora pretende sustentar el interesado como un nuevo procedimiento administrativo constituye un supuesto de cosa resuelta mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011 y que la nueva solicitud de comunal formulada en fecha 29 de febrero de 2012 ostenta identidad de sujeto, objeto y causa con la solicitud de comunal en fecha 6 de julio de 2011.

Atendido que, el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, establece los recursos procedentes ante los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, sentando como requisito previo que para ser impugnados dichos actos y acuerdos deben estar sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habida cuenta que, a su vez, el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece taxativamente que “No es admisible el recurso contencioso-administrativo, respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma” y que, en definitiva, viene a disponer que no son recurribles los actos que reproducen, reiteran, repiten o confirman actos administrativos previos que, habiéndose podido recurrir en su día, no se recurrieron y se convirtieron en actos firmes.

Resultando, tal y como sienta la STC 126/1984 (RTC 1984, 126) en su fundamento jurídico tercero que “El artículo 40.a) de la LJCA tiene el sentido, con carácter general, de evitar que el administrado pueda impugnar actos a los que ha dejado ganar firmeza por no haber interpuesto los correspondientes recursos, a través de la impugnación de otros que no gozan de autonomía o que no son independientes, respecto de los primeros” y considerando que la presente solicitud del interesado se encuentra incurso en dicho tipo de actos.

Por todo lo anterior, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- *Inadmitir a trámite la solicitud formulada en fecha 29 de febrero de 2012 por D. Juan José Fernández Amador, solicitando comunal por existir identidad de objeto, sujeto y causa entre la presente solicitud y la solicitud desestimada en su día mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado*

Fuera del orden del día, motivando la urgencia en que con motivo de la subasta y por el contenido de su instancia solicitando comunal corre prisa la resolución de la instancia de D. Francisco Javier Valencia Soria y previa declaración de urgencia por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda tratar el siguiente asunto,

Por la Alcaldesa se explica que la propuesta es la inadmisión dado que por acuerdo de Pleno ya se le contestó en su día que no.

Toma la palabra la Concejala Dña. Irene Jiménez Iribarren y señala que si que es nuevo beneficiario y si sale la propuesta que si habrá que reservarle un lote, cuando esté disponible. Hay que tener previsiones. A lo que la Alcaldesa le contesta que sin problema, de la tierra que vayan dejando los jubilados.

Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:

5 votos a favor (UPN y PP)

1 voto en contra (Dña. Irene Jiménez Iribarren)

5 abstenciones (PSOE, D. Aquilino Jiménez Pascual y AIC)

Vista instancia formulada en fecha 19 de enero de 2012 (registro de entrada 100/2012) por D. Francisco Javier Valencia Soria, solicitando nuevamente lote de parcelas de comunal en su condición de nuevo beneficiario.

Considerando que la solicitud referida trae causa de una solicitud anterior formulada por el mismo interesado en fecha 29 de noviembre de 2011 (registro de entrada nº 1391/2011) por la que por parte del mismo D. Francisco Javier Valencia Soria se solicitó al Pleno del Ayuntamiento de Caparroso lote de parcelas de comunal.

Resultando que, el objeto de la solicitud de petición de lote de parcelas de comunal -y por lo tanto el objeto del procedimiento administrativo que ahora se sustenta-, fue resuelto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011, motivando la denegación, en la no condición de nuevo beneficiario.

Visto que la solicitud que ahora pretende sustentar el interesado como un nuevo procedimiento administrativo constituye un supuesto de cosa resuelta mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2011 y que la nueva solicitud de lote de comunal formulada en fecha 19 de enero de 2012 ostenta identidad de sujeto, objeto y causa con la solicitud de comunal en fecha 29 de noviembre de 2011.

Atendido que, el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, establece los recursos procedentes ante los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra, sentando como requisito previo que para ser impugnados dichos actos y acuerdos deben estar sujetos al control de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habida cuenta que, a su vez, el artículo 28 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece taxativamente que “No es admisible el recurso contencioso-administrativo, respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma” y que, en definitiva, viene a disponer que no son recurribles los actos que reproducen, reiteran, repiten o

confirman actos administrativos previos que, habiéndose podido recurrir en su día, no se recurrieron y se convirtieron en actos firmes.

Resultando, tal y como sienta la STC 126/1984 (RTC 1984, 126) en su fundamento jurídico tercero que “El artículo 40.a) de la LJCA tiene el sentido, con carácter general, de evitar que el administrado pueda impugnar actos a los que ha dejado ganar firmeza por no haber interpuesto los correspondientes recursos, a través de la impugnación de otros que no gozan de autonomía o que no son independientes, respecto de los primeros” y considerando que la presente solicitud del interesado se encuentra incurso en dicho tipo de actos.

Por todo lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- *Inadmitir a trámite la solicitud formulada en fecha 19 de enero de 2012 por D. Francisco Javier Valencia Soria, solicitando lote de comunal por existir identidad de objeto, sujeto y causa entre la presente solicitud y la solicitud desestimada en su día mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Ordinaria de fecha. 29 de noviembre de 2011.*

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado.*

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:23 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.